

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público**Resolución de Gerencia de Administración**

N° 020-2018-GA-OSITRAN

Lima, 21 de marzo de 2018

VISTO:

El Informe N° 046-2018-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 14 de marzo de 2018 de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 016-2018-COMISIÓN ADEUDOS – GA – OSITRAN de fecha 21 de marzo de 2018, elaborado por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos; y el Memorando N° 00125-2018-GPP-OSITRAN, que adjunta la Nota N° 0000000554, ambos de fecha 22 de marzo de 2018, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de junio de 2017, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN notificó a Brandteam Comunicaciones S.A.C. (el "Contratista"), la Orden de Servicio N° 00670-2017-OSITRAN, para la contratación del "Servicio de Desarrollo Creativo para Difusión y Sensibilización de Plan de Comunicaciones OCDE" (el "servicio"), por el monto total de S/ 6 500,00 (Seis Mil Quinientos y 00/100 Soles), incluido impuestos; y por el plazo de diez (10) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el acta de entrega, de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 4 de los Términos de Referencia;

Que, el 28 de diciembre de 2017, a través de la Hoja de Trámite N° 28635-2017, el Contratista presentó los entregables detallados en su comunicación de la misma fecha, en orden a la descripción del servicio de diseño y producción descrito en el numeral 3 de los Términos de Referencia. Asimismo, en dicha fecha, a través de Mesa de Partes de la Entidad, ingresó su Factura Electrónica N° E001-192 por el monto de S/ 6 499,99 (Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 99/100 Soles);

Que, el 13 de marzo de 2018, la Oficina de Comunicación Corporativa remitió a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial el Acta de Conformidad de Servicio N° 00071-2018-OCC-PD-OSITRAN de las prestaciones ejecutadas por el Contratista, mediante la cual, precisa que el servicio fue prestado de acuerdo con los alcances establecidos en los Términos de Referencia, y dentro del plazo requerido;

Que, el 14 de marzo de 2018, mediante Informe N° 046-2018-JLCP-GA-OSITRAN, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, sustentó que el expediente relativo al reconocimiento y pago del adeudo a favor de la Contratista, cumple con los requisitos señalados en el numeral 5.3 del acápite V de las Disposiciones Específicas de la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN" (en adelante, "la Directiva"), precisando que, se trata de un adeudo comprometido y no devengado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2.2 de la Directiva; por lo que en virtud a las razones contenidas en los numerales



3.1 al 3.4 y las Conclusiones arribadas en el numeral 4 del acotado Informe, recomendó que mediante Resolución se reconozca y pague el adeudo a favor de Brandteam Comunicaciones S.A.C.;

Que, el 21 de marzo de 2018, se recibe en la Gerencia de Administración, el Informe N° 016-2018-COMISIÓN ADEUDOS – GA – OSITRAN, que concluye que el adeudo a favor de Brandteam Comunicaciones S.A.C., cumple con los requisitos establecidos en la Directiva, y recomienda tramitar el pago de la Factura Electrónica N° E001-192, por el importe S/ 6 499,99 (Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 99/100 Soles), correspondiente al entregable requerido en la Orden de Servicios N° 00670-2017-OSITRAN, con lo que se daría por cancelados los servicios de la Contratista;

Que, el 22 de marzo de 2018, mediante Memorando N° 00125-2018-GPP-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señaló que el adeudo a favor de Brandteam Comunicaciones S.A.C., cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario, emitida mediante Nota N° 0000000554;

Que, el numeral 4.2.2 de la Directiva “Adeudos según estado de registros en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público (SIAF-SP)”, indica que los adeudos comprometidos y no devengados son aquellas obligaciones que han sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP en un ejercicio anterior y que no fueron devengadas oportunamente en dicho ejercicio, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio según sea el caso;

Que, por su parte, el numeral 5.3 de la Directiva “Contenido del Expediente y demás condiciones para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores”, indica que el expediente debe contar con el Informe Técnico del Supervisor I de Logística y Compras, que contenga información clara y precisa sobre la naturaleza de la obligación, la certificación presupuestal emitida en su oportunidad, la conformidad de los servicios, el contrato u orden de compra o de servicios, el comprobantes de pago, de ser posible, las causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación, y demás documentación adicional que sea pertinente para el adecuado reconocimiento del adeudo. Asimismo, el numeral 5.4 de la Directiva “De la Comisión y trámite para su aprobación”, señala que en base al Informe emitido por el Supervisor I de Logística y Compras, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, verificará y aprobará la documentación contenida en el expediente, y de considerarlo viable, emitirá un informe técnico señalando la procedencia o no del reconocimiento del adeudo;

Que, sobre el particular, la Comisión de Adeudos, a través de su Informe N° 016-2018-COMISION ADEUDOS-GA-OSITRAN de fecha 21 de marzo de 2018, concluyó: *“De acuerdo al análisis efectuado por esta Comisión, se concluye que, el adeudo contraído a favor del contratista Brandteam Comunicaciones S.A.C., sobre la contratación del “Servicio de Desarrollo Creativo para Difusión y Sensibilización de Plan de Comunicaciones OCDE”, correspondiente a la Orden de Servicio N° 670-2017, cumple con los requisitos establecidos en la DIR-GAF-001-13, por lo cual corresponde reconocer y asumir el pago del adeudo a favor del Contratista (...);*

Que, apreciándose, que el servicio prestado cuenta con la conformidad otorgada por la Oficina de Comunicación Corporativa, el comprobante de pago, la Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Nota N° 0000000554, y los respectivos Informes emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

y la Comisión de Adeudos que sustentan la procedencia y viabilidad del reconocimiento del adeudo a favor del Contratista;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN", y el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de Brandteam Comunicaciones S.A.C., por el importe ascendente a S/ 6 499,99 (Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 99/100 Soles), correspondiente a la Factura Electrónica N° E001-192, "Servicio de Desarrollo Creativo para Difusión y Sensibilización de Plan de Comunicaciones OCDE", relativo a la Orden de Servicio N° 00670-2017-OSITRAN, de acuerdo con los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a las Jefaturas de Tesorería y Contabilidad, el trámite de pago.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS
Gerente de Administración

Reg. Sal: 10987-18

